



CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES 2018 PARA LA CONSTRUCCIÓN O RENOVACIÓN DE ACERAS EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SOTOLARGO DE VALDEAVERUELO

La Urbanización Residencial Sotolargo dispone de una incompleta red de aceras. El Ayuntamiento de Valdeaveruelo, consciente de la importancia de disponer de una adecuada red de acerado que posibilite el tránsito de peatones así como que mejore el diseño del entramado urbano, lo que contribuye a la mejor valorización de solares y edificaciones, ha considerado llevar a cabo una acción de fomento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en forma de otorgamiento de ayuda económica directa destinada a financiar parcialmente las actuaciones privadas de construcción o renovación de aceras en Sotolargo.

La actividad subvencionable se considera complementaria de la competencia local de "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad", establecida en la letra d) del apartado 2º del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdeaveruelo para el año 2018 en la aplicación presupuestaria 151.780, se ha previsto crédito económico de hasta 10.000 euros para financiar el programa de ayudas

BASES REGULADORAS

1ª.- DESTINATARIOS:

Podrán concurrir a la presente convocatoria todas las personas físicas o jurídicas que sean titulares del derecho de propiedad de un solar edificado o en ejecución siempre que se haya obtenido o al menos solicitado la correspondiente licencia municipal de obra, y que se encuentre situado en la Urbanización Residencial Sotolargo de Valdeaveruelo (Guadalajara).

Aquellos propietarios que nos consten como titulares catastrales, para poder optar a estas ayudas deberán acreditar al menos el haber promovido el correspondiente expediente de alteración de la titularidad catastral de un bien inmueble de naturaleza urbana.



2ª.- ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Obras de construcción o renovación de acera en todo el perímetro del solar con acceso al viario público, esto es, todas las fachadas, tanto principal como laterales.

Las obras **deberán ser realizadas** por completo en el ejercicio de otorgamiento. Las obras no ejecutadas total o parcialmente **a fecha 31 de diciembre** del año en que se obtuvo la subvención serán declaradas inacabadas, con lo que el solicitante perderá el derecho a la ayuda, quedando resuelto el expediente sin derecho indemnizatorio alguno a favor del interesado.

3ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Todos los gastos derivados de la ejecución de las obras, y que incluye el coste de ejecución material (trabajo y materiales), beneficio industrial, gastos generales, arbitrios, tasas, impuestos, licencias, etc.

El gasto efectivo se acreditará mediante factura original sellada de la empresa o profesional contratado para la realización de los trabajos y/o liquidación tributaria oficial.

4ª.- CARACTERÍSTICAS Y EXIGENCIAS TÉCNICAS.

Las aceras deberán ser construidas o renovadas atendiendo a las exigencias técnicas, materiales y estéticas señaladas en el **Anexo I**.

En caso que por el Técnico Municipal se determine que el estado final de la obra no se ajusta a las determinaciones técnicas señaladas en las bases, la ayuda inicial será revocada sin que de ello se derive derecho indemnizatorio alguno a favor del solicitante.

5ª.- SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentaran ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, mediante modelo de solicitud **Anexo II**, por cualquiera de los medios previstos por la Ley. El modelo y el trámite están disponibles en la página web del Ayuntamiento de Valdeaveruelo www.valdeaveruelo.com



6ª.- DOCUMENTACIÓN:

La solicitud irá acompañada de:

- a) Documentación que acredite la titularidad del derecho de propiedad del bien inmueble (Escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad)
- b) Presupuesto o factura proforma de la obra
- c) Fotografía/s del estado actual de la acera (mínimo 2 que sean representativas)
- d) Declaración Responsable (**Anexo III**)
- e) Compromiso de aceptación de las bases (**Anexo IV**)

7ª.- VALORACIÓN:

Por parte de la Alcaldía, previo Informe del Arquitecto Municipal, se elaborará propuesta de otorgamiento de ayudas, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

El Informe del Técnico Municipal habrá de pronunciarse sobre los siguientes extremos:

- Adecuación de las obras realizadas a las características exigibles en las Bases
- Si el gasto acreditado se ajusta al promedio de las bases oficiales de precios

8ª.- PLAZOS:

Las solicitudes acompañadas de toda la documentación requerida se podrán presentar desde el **21 de mayo al 30 de noviembre de 2018**, atendiendo a lo dispuesto en la Base 4ª.

Una vez terminadas las obras se dispondrá hasta el 20 de diciembre (o inmediato hábil posterior) del año de otorgamiento de la ayuda para presentar solicitud de abono (**Anexo V**), que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotografías del estado final de las obras (mínimo 2 representativas)
- Factura original del profesional o empresa que ha realizado las obras.
- (en el caso de obras en ejecución) Certificado final de obra y licencia de primera ocupación
- Ficha de tercero (**Anexo VI**)



9ª CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

Inicialmente la cuantía de las ayudas será por el **50%** del gasto total declarado en el presupuesto o factura proforma presentado por el solicitante, hasta un **máximo de QUINIENTOS EUROS (500€.-)** por beneficiario.

En caso que por el Técnico Municipal se determine un gasto final de importe inferior al declarado inicialmente por el solicitante, la cuantía final de la ayuda será calculada sobre el establecido por el Ayuntamiento.

10ª.- JUSTIFICACIÓN:

La actividad será justificada por parte de quien figurara como responsable de la solicitud antes del día 20 de diciembre del año de otorgamiento de la ayuda, atendiendo a lo dispuesto en la Base 8ª.

Una vez confrontada toda la documentación, y en su caso requerida cuanta información fuera necesaria, previo informe del Técnico Municipal, por la Alcaldía será elaborada propuesta final de abono de las ayudas, que será elevada de inmediato a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, de cuya resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

11ª.- DERECHOS:

Este Ayuntamiento sólo asumirá el pago de la actividad contemplada en la subvención, y lo hará directamente a la persona solicitante a quien se otorgue la ayuda. Cualquier otro derecho a que hubiere lugar será reconocido y abonado por el beneficiario de la subvención.

12ª.- RESPONSABILIDAD:

La responsabilidad en todos los aspectos de cuanto concierna a la actividad subvencionada será asumida por quien formule la solicitud.

Será responsabilidad única y directa del dueño de la obra la rotura o afectación a cualquier red de conducción o suministro, de agua, electricidad, gas, telefonía, etc., debiendo ponerse en conocimiento de los servicios municipales cualquier incidencia al respecto.



13ª.- TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES

Las obras a realizar están sujetas a tributación en concepto de Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, así como de Tasa por el otorgamiento de Licencias, y en su caso Tasa por ocupación de espacio público con contenedor.

El otorgamiento de la subvención queda condicionado a la obtención de la correspondiente licencia de obra y al abono de las tasas municipales de otorgamiento de licencias, y en su caso, de ocupación de espacio público con contenedor.

El Pleno del Ayuntamiento ha declarado las obras de construcción de aceras en Sotolargo como de especial interés por concurrir circunstancias sociales que así lo justifican, y con ello poder bonificar hasta el máximo legal del 95% el importe de la cuota resultante de la liquidación tributaria.

En todo caso, tanto el importe de la/s tasa/s, como del Impuesto de construcciones, junto con el resto de conceptos señalados en la Base 3ª, forman parte del total de gasto subvencionable.

14ª.- NORMATIVA APLICABLE:

Para todo lo no contemplado en esta Convocatoria y en sus Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, y en la legislación aplicable sobre la materia.